



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

**SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION
DE 24 DE MAYO DE 2002**

En Liendo, siendo las veintiuna horas del día veinticuatro de mayo de dos mil dos, se reúnen en el Salón de Actos del Consistorio los Concejales de este Ayuntamiento, que habían sido convocados legalmente y que son los siguientes:

D. Rafael Ortiz López,
D. Alfonso Hernández Gandarillas
D. Juan José Gainzaraín Llorente.
D^a Elisa María Goitia Albo

No asisten: D^a Margarita López Gutiérrez. Eduardo Villanueva Herrería

Preside el acto, D. Pedro Salvarrey Quintana Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, actuando como Secretaria, D^a M^a Concepción Bonilla Valero.

Por la Presidencia se da comienzo al acto, dando lugar a la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- MOCIONES (CONTINUACIÓN PLENO SESION 26-ABRIL-2002)

POR EL P.R.C. se presenta una moción en relación con las actuaciones que se están llevando a cabo por este Ayuntamiento para que se proceda a la sustitución de la pizarra del tejado de la vivienda de D. EMILIO ARROYO ZAPATA por teja y se restablezca la legalidad. El escrito tiene fecha de 17 de abril de 2002 y se acompaña un presupuesto para la ejecución subsidiaria de las obras por importe de 9.375 € suscrito por la empresa Construcciones Leonardo, S.L.

Toma la palabra el Sr. Gainzaraín manifestando que las fechas para realización de actuaciones que se señalaban en el escrito deben quedar actualizadas, al no haberse podido tratar este tema en el pleno señalado, proponiendo las de 17 de junio para el comienzo de la generación de gastos y 6 de agosto para el inicio de las obras.

Tras su estudio, debate y deliberación se pone sobre la mesa la necesidad de habilitar previamente consignación presupuestaria y obtener más presupuestos de empresas, por lo que el Sr. Gainzaraín en nombre del Partido que representa retira la Moción, solicitando se siga impulsando el expediente para llegar a la ejecución de la sustitución de la pizarra por teja en la cubierta.

2º.- RUEGOS Y PREGUNTAS



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- **Por el Sr. Ortiz** se pregunta por qué la carretera de la Isequilla no está terminada.

Por la Presidencia se expone que en este momento se está esperando la certificación de los trabajos realizados, para la continuación de los mismos han de resolverse con el Consejero competente algunos problemas surgidos, pues han de ser utilizados tubos más grandes que los señalados en el proyecto, además se han realizado obras que no fueron contempladas en el mismo.

El Sr. Ortiz pide que todo se solicite por escrito para que en todo momento podamos tener constancia de las actuaciones.

- **Por el Sr. Gainzaraín** se pide información de los daños que se han producido en las pistas por la saca de maderas.

El Sr. Alcalde expone que el causante de los mismos ha sido la empresa Alvarez Forestal, S.A., por lo que se retendrá la devolución de la fianza para hacer frente a las reparaciones necesarias. Igualmente también se requerirá a Maderas Saiz la reparación de las pistas del Monte de Cuesta Negra, sitio de Llana de Gedo.

- **Por la Sra. Goitia** se pregunta quién va a convocar la Comisión del Centenario.

El Sr. Salvarrey informa que él será quien convoque y presida dicha Comisión, que estará formada por un miembro de cada partido político, siendo los titulares los siguientes:

Por PSOE: Pedro Salvarrey Quintana
Por UPCA: Rafael Ortiz López
Por PP: Elisa Goitia Albo
Por PRC: Juan José Gainzaraín Llorente
Secretaria: la de la Corporación.

- **Por la Sra. Goitia** se solicita información sobre la gestión del Arboreto.

El Sr. Alcalde manifiesta que las visitas guiadas las explicará nuestro empleado Julio Gil cuando no esté Patricia, por lo que el Sr. Gil estará plenamente dedicado a estas funciones durante el mes de agosto.

Este Ayuntamiento no cobrará la entrada a nadie que sea residente en Liendo. Sin embargo cuando a través del Proder se proyecten visitas de grupos que vayan a dirigidas por la Cooperativa Musgoso ellos podrán cobrar las tarifas que nos habían comunicado en su propuesta.

Para paliar los problemas derivados de la no existencia de servicios públicos en el lugar, tras varias quejas comunicadas, se va a instalar una cabina de WC en el recinto.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Por último, tiene prevista la retirada de los paneles de fotos colocados en el Centro de Interpretación, que corresponden a otros términos municipales, para ser sustituidos por fotos de este pueblo que cuenta en su entorno con lugares de alto valor paisajístico.

- **El Sr. Salvarrey** informa que se han echado aproximadamente 81 camiones de grava en la **Carretera de Mendina**, levantándose unos 1,5 metros, y los trabajos de pala han sido por 20 horas aproximadamente, para evitar problemas en época de lluvias.

El Sr. Gainzaraín manifiesta que también deberá estudiarse una solución para la zona del Covacho, una vez terminen las construcciones de la zona.

- Por último el **Sr. Alcalde- Presidente** informa sobre la reunión mantenida con la Asociación de Jubilados.

No se va a recuperar el camino antiguo por el lugar ocupado por el bar de la plaza, sin embargo se les ofreció entre otras la continuación del mismo a partir de ahí hasta la carretera, marcado con los bordillos anteriores y rellenado de baldosa. Ninguna de las ofertas fue aceptada y por lo tanto la obra se realizará tal y como se contempla en el proyecto de ejecución de las obras.

También se informa sobre la celebración del Centenario habiéndose propuesto la colaboración de los 13 barrios que forman este pueblo.

La Plaza de Navedo será inaugurada el día 14 de agosto y será invitado de honor el Excmo. Sr. Miguel Angel Revilla Roiz, Vicepresidente Regional y Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.

3º.- CARRETERA ENTRE N-634 Y CRUCE DE CUATRO CAMINOS

Se presenta el proyecto de construcción de **“Ensanche y pavimentación de carretera entre la N-634 y el cruce de Cuatro Caminos con la CA-501”**, redactado por el Ingeniero de Caminos, Pedro López López, con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a **un millón ciento dos mil quinientos sesenta con sesenta y cuatro (1.102.560,64) euros**.

Por la Alcaldía se expone que se han encargado varias modificaciones en los planos del proyecto señalado sobre el tema de las expropiaciones puesto que se han reflejado zonas en las que no son necesarias por haberse constituido terrenos de cesión obligatoria tras la autorización para construcción de las parcelas; en otros casos se trata de ampliaciones de carretera que no han sido reflejados convenientemente.

Por todo ello se acuerda continuar con el estudio del proyecto cuando sean aportadas las modificaciones referidas.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

4º.- ALEGACIONES PLAN DEL LITORAL

Publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 83 del día 2 de los presentes el anuncio de Información Pública del Plan de Ordenación Litoral de Cantabria y habiéndose concedido de forma simultánea audiencia singularizada a todos los Ayuntamientos que están incluidos en el ámbito territorial del Plan mencionado,

Vista la documentación que fue aprobada por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio en sesión de 22 de marzo de 2002,

Tras su estudio, debate y deliberación correspondiente por unanimidad de los 5 concejales presentes, lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda lo siguiente:

Presentar las siguientes sugerencias ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Regional:

- En el sitio conocido como Hoya Candina todos los terrenos delimitados entre la carretera nacional 634 y la Autovía del Cantábrico deberían ser calificados como zona de "protección de la marina". En los planos se detecta un error al haber señalado esta categoría de ordenación solo parcialmente en la Hoya y parte de la subida a Helguera, cuando la realidad física de los citados terrenos supone que toda la superficie que no ha quedado afectada por la Autovía del Cantábrico debe ser considerado de forma homogénea.
- Por otra parte, esta Corporación manifiesta su interés en proteger en la categoría máxima la zona ocupada por Solpico y toda la ladera de este monte hacia Sonabia por considerarlo de gran valor ecológico.

5º.- CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO Y RESCATE

Se da cuenta por el Sr. Alcalde de la información de que dispone sobre el Parque de Emergencias de Laredo, así como el Borrador del Convenio a suscribir entre el Gobierno de Cantabria y los distintos Ayuntamientos de la zona oriental de Cantabria.

Tras su estudio, debate y deliberación, por 4 votos a favor y la abstención del Sr. Ortiz por manifestar que no se han estudiado comparativamente las aportaciones de los Ayuntamientos que van a ser beneficiarios del servicio, se acuerda lo siguiente:

Primero: Aprobar el contenido del Convenio a suscribir entre el Gobierno de Cantabria y este Ayuntamiento para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento y rescate.

Segundo: Facultar al Alcalde para que proceda a la suscripción del citado documento, que se une como anexo a este acuerdo.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

ANEXO
**CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO
DE LIENDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE
INCENDIOS Y SALVAMENTO Y RESCATE**

REUNIDOS

De una parte, D. , Consejero de Presidencia, en representación del Gobierno de Cantabria, autorizado expresamente para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha

De otra parte, D....., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, en su representación.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para la suscripción del presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

El artículo 25.c) de la Ley 7/1985, de bases de régimen local, establece que los Ayuntamientos ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios. Dicha competencia será ejercida, en todo caso, por aquellos Ayuntamientos cuya población sea igual o superior a 20.000 habitantes, según dispone el artículo 26 del mismo texto legal.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria asume las competencias que la Ley señala para las Diputaciones Provinciales, entre las que se encuentra, según dispone el artículo 31.2.a) de la Ley 7/1985, asegurar la prestación y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria cuenta con medios humanos y técnicos idóneos para la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento y rescate que puede poner a disposición de los Ayuntamientos para el cumplimiento de sus obligaciones legales.

Ambas partes comparecientes están interesadas en colaborar para conseguir la más eficaz prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento en los que concurren competencias de ambas Administraciones, por lo que han considerado la conveniencia de formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto la colaboración de las Administraciones Local y Autonómica en la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento y rescate en el término municipal de



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

SEGUNDA.- El Gobierno de Cantabria se compromete a prestar los citados servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento y rescate, con medios suficientes e idóneos desde el punto de vista técnico y humano. Dichos medios están ubicados en el Parque de Atención de Emergencias de la Zona Oriental sito en la localidad de Laredo.

TERCERA.- El Ayuntamiento se compromete a pagar al Gobierno de Cantabria una aportación económica destinada a la financiación de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento y rescate.

La suma que deba pagar el Ayuntamiento será definida anualmente por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de acuerdo con el sistema que se especifica en el anexo que acompaña al presente Convenio.

La suma que corresponde al Ayuntamiento de para el presente ejercicio de 2002, asciende a la cantidad de euros.

Ambas partes acuerdan que la aportación económica municipal podrá hacerse efectiva mediante la compensación con cargo a partidas correspondientes a subvenciones, transferencias u otros fondos de los programas de cooperación económica local, de los que resulte beneficiario el Ayuntamiento y cuya gestión corresponda a la Administración de la Comunidad Autónoma.

Esta fórmula de compensación operará automáticamente, sin necesidad de requerimiento alguno por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma, y será acordada de oficio por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria, en el caso de que el Ayuntamiento no haya satisfecho la cantidad estipulada dentro del primer trimestre de cada año natural de vigencia de este convenio. El acuerdo por el que se ordene la compensación será notificado debidamente al Ayuntamiento afectado.

CUARTA.- El presente convenio tendrá una duración de dos años, a contar desde el día de su firma, pudiendo ser prorrogado posteriormente por periodos anuales, salvo que alguna de las partes notifique expresamente a la otra su voluntad de no prorrogarlo con una antelación mínima de tres meses a la finalización de su vigencia o de la de cualquiera de sus prórrogas.

QUINTA.- Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio encargada de asegurar la coordinación entre las partes y de velar por el correcto cumplimiento de lo establecido en el mismo.

Esta Comisión de Seguimiento, que tendrá carácter paritario, estará compuesta por dos representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma nombrados por el Consejero de Presidencia y otros dos representantes del Ayuntamiento respectivo.

La Presidencia y la Secretaría de la Comisión serán ejercidas por los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

SEXTA.- El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones en él establecidas y consideradas esenciales para el buen desarrollo del servicio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por imposibilidad material de cumplir con el fin principal del Convenio.

SÉPTIMA.- El Presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, en el seno de la Comisión de seguimiento aludida anteriormente, las incidencias que puedan surgir en la aplicación del mismo en materia de interpretación, modificación, efectos y extinción.

No obstante lo anterior, en el caso de que se mantengan las discrepancias sobre las incidencias surgidas, aquéllas estarán sometidos a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente en la materia.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de Colaboración, por duplicado y a un solo efecto, en Santander a de de 2002.

El Consejero de Presidencia

El Alcalde del Ayuntamiento de

Fdo. Jesús M^a Bermejo Hermoso

Fdo.:

6º.- CONVENIO URBANISTICO

Se da lectura del escrito presentado por D. MARCELINO GIL LUS, de fecha 22 de abril, por el que solicita la suscripción de un Convenio Urbanístico para realizar el cierre de su finca según la alineación del resto de la calle que se encuentra consolidada en su edificación.

Tras amplio estudio, debate y deliberación, queda pendiente para mejor estudio.

Y, no existiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós treinta horas del día señalado al inicio, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, extendiéndose de todo ello la presente acta de que yo, Secretario, doy fe.

V^o B^o
EL ALCALDE